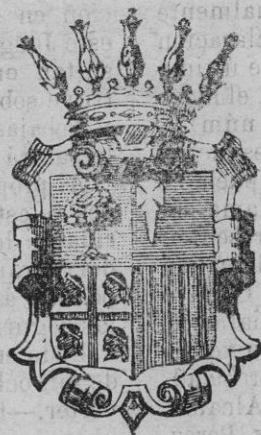


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísimá Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Gaceta 4 de Noviembre de 1875.)

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las operaciones de análisis química que exija la sustanciacion de los procesos criminales se practicarán por Doctores en Medicina, en Farmacia ó en Ciencias fisico-químicas.

Art. 2.º Los Jueces de primera instancia designarán, entre los comprendidos en el artículo anterior, los peritos que han de hacer el análisis de las sustancias que en cada caso exija la recta administracion de justicia que se sujeten á esta operacion.

Art. 3.º Cuando en el partido judicial donde se sustancie el proceso no haya Doctores en ninguna de las Facultades nombradas en el artículo 1.º, ó estuvieren imposibilitados legal ó físicamente para practicar el análisis los que en él residieren, el Juez lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Audiencia, y este nombrará el perito ó peritos que hayan de prestar este servicio entre los Doctores en las expresadas Facultades domiciliados en el Distrito.

Art. 4.º El Presidente de la Audiencia comunicará el nombramiento de peritos al Juzgado para que se pongan á disposicion de los mismos, con las debidas precauciones y formalidades, las sustancias que hayan de ser analizadas.

Art. 5.º Queda derogado el decreto de 21 de Junio de 1873 en lo que fuere contrario al presente.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

SECCION SEXTA.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de alistamiento, rectificacion, sorteo y declaracion de soldados en la actual quinta de 100.000 hombres decretada en 11 de Agosto último, el mozo comprendido en dicha quinta, núm. 1, Eustaquio Herruz y Torres, natural de este pueblo de

Villalba, por hallarse ausente, como igualmente no habiendo comparecido al acto de la declaracion de soldados celebrado en 26 de Setiembre último pasado, para lo cual se le citó á domicilio, el mozo Matias Santiago Condon y Perez, con el núm. 2, de la quinta de 70.000 hombres, los cuales fueron declarados soldados para el cupo de este pueblo é ignorándose su paradero, se les cita y llama por medio de este anuncio á fin de que se presenten á disposicion de esta Alcaldía antes de la salida de los mozos para la capital é ingreso en Caja, ó bien ante la Excm. Comision provincial en el dia y hora designado al efecto, pues de no verificarlo sufrirán las consecuencias de su morosidad.

Villalba 3 de Noviembre de 1875.—El Alcalde.—De su orden, El Regidor Sindico, Félix Perez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. José Estéban de la Hoz, Juez de primera instancia de Belchite.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del Actuario se instruye causa criminal sobre atentado al Alcalde de esta villa, contra Manuel Soro Carrillo, natural y vecino de Azuara, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, de estatura alta, pelo negro, ojos garzos, color sano, cara larga, barba cerrada: viste chaqueta, chaleco y calzon de estameña negra, pañuelo en la cabeza y alpargatas abiertas; en cuya causa tengo acordada la detencion de dicho procesado, y no habiendo podido llevarse á efecto por haberse ausentado de la poblacion é ignorarse su actual paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; si así no lo hiciere le pararán los perjuicios consiguientes con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces, demás autoridades y agentes de la policia judicial de la Nacion, procedan á la busca y captura del expresado Manuel Soro Carrillo, y en su caso lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Belchite á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Estéban.—De su orden, Julio Gimeno.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria se llama á Pedro Marquina y Gaspar, de diez y ocho años de edad, natural y domiciliado en Gotor, para que en el término de quince dias, á contar desde su inser-

cion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesion y muerte de Domingo Tobajas y Tobajas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de esta provincia, guardia civil y demás autoridades del Reino, procedan á la captura y prision del Marquina, y caso de ser habido se servirán ponerlo á disposicion de este referido Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Calatayud á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palomares.

Señas del reo.

Edad diez y ocho años, estatura un metro seiscientas milésimas, barba clara, color sano: viste calzon corto de pana negra, chaleco y chaqueta de idem, pañuelo de seda encarnado á la cabeza y vá indocumentado.

Capitanía general de Burgos.

D. Luciano Aneiros Bayola, Capitan de la tercera compañía del Batallon provincial de Salamanca, núm. 25.

Habiéndose ausentado de Tudela de Navarra donde se hallaba de guarnicion el soldado de la segunda compañía del disuelto Batallon Reserva de Tudela, núm. 65, Celestino Estéban Perez, natural de Yudes, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Clara, en la plaza de Soria, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Soria 16 de Octubre de 1875.—El Fiscal, Luciano Aneiros.

ANUNCIOS.

CUPONES Y CRÉDITOS CONTRA EL ESTADO.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Hace toda clase de cobros y pagos en las oficinas de esta provincia y en las de Madrid, con la mayor economía. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez. Escritorio de Roberto Repollés.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes por territorial y 20 por subsidio industrial y de comercio, formada en cumplimiento del art. 1.º adicional de la ley electoral de 23 de Junio de 1870 y artículo 5.º del Real decreto de 1.º del actual, rectificada por acuerdo de esta Comision de 26 del mismo, en virtud de varias reclamaciones, con arreglo al art. 2.º de los adicionales de dicha ley.

TERRITORIAL.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS de esta provincia en que contribuyen.	CUOTAS.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Sr. Conde de Sobradiel.	Sobradiel	5.791	66	14.645	44
	Zaragoza	6.690	69		
	Torres de Berrellen	2.163	09		
	Pedrola	6.937	49		
Sr. Duque de Villahermosa.	Alcalá de Ebro	2.319	41	12.235	10
	Ejea	1.730	42		
	Juslibol	179	16		
	Mozota	586	59		
	Lajoyosa	492	03		
Sr. Marqués de Ayerbe.	Zaragoza	7.639	14	8.906	02
	Torres de Berrellen	1.154	49		
	Puebla de Alfinden	112	39		
	Magallon	5.341	20		
D. Mariano Perez Baerla.	Zaragoza	1.100	40	7.952	49
	Alberite	432	60		
	Agon	60	27		
	La Almunia	765	87		
	Nuez	201	96		
Sr. Marqués de Camarasa.	Lumpiaque	50	19	7.180	
	Alfamen	4.936			
	Calatorao	2.244			
Sr. Conde de Argillo.	Zaragoza	1.247	35	5.216	89
	Morata de Jalon	3.969	54		
D. Juan Romeo Toron.	Zaragoza	4.300	64	5.132	31
	Cadrete	85	63		
	Cuarte	233	94		
	Salillas	512	10		
Sr. Conde del Real.	Torres de Berrellen	4.892	49	4.892	49
D. Justo Alicante Serrano.	Zaragoza	4.344	68	4.344	68
	Idem	4.154	81		
Vicente Pascual Beltran.	Monegrillo	2.774	35	3.945	58
	Alborge	453	16		
	Alfajarin	91	75		
	Nuez	85	78		
	Pina	446	04		
D. Sebastian Peralta.	Zaragoza	94	50	3.826	44
	Ejea	3.826	44		
	Zaragoza	3.414	28		
D. Gregorio Ripa Milan.	Ejea	2.949	86	3.414	28
	Zaragoza	3.414	28		
Cosme Barea Casanova.	Ejea	2.949	86	3.175	82
	Alagon	78	33		
D. Ignacio Ventura Otal.	Luna	147	63	3.159	44
	Zaragoza	3.159	44		
D. Francisco Moncasi Castel.	Zaragoza	3.041	85	3.041	85
	Pina	3.041	85		
Gregorio Escartin Ramon.	La Almunia	1.818	18	3.014	23
	Calatorao	420	63		
	Ricla	166	15		
D. Lamberto Juan y Algora.	Cariñena	484	84	2.988	96
	Epila	124	43		
D. Enrique Almech Langarita.	Zaragoza	2.988	96	2.883	30
	Bujaraloz	2.883	30		
Mariano Gros Pallarés.	Tarazona	2.880	31	2.880	31
	Zaragoza	2.862	54		
Francisco Goicoerrotea.	Zaragoza	2.862	54	2.862	54
Juan Francisco Villarroya y Millan.	Gallur	2.852	78	2.852	78
Miguel Hipólito de Val.					

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS de esta provincia en que contribuyen.	CUOTAS.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
D. Manuel Rozas Pomar.	Bujaraloz	2.745	54	2.745	54
Lucas Giner y Querol.	Zaragoza	2.722	44	2.722	44
Felipe Guallar Rocatallada.	Idem	2.711	21	2.711	21
Angel Ramirez Carrera.	Tauste	2.587	24	2.587	24
Sr. Marqués de Tosos.	Tosos	2.584	72	2.584	72
D. Ignacio Alcibar Zabala.	Zaragoza	2.566	93	2.566	93
Sr. Conde de Faura.	Idem	2.547	98	2.547	98
D. Fermin Blanco y Cambra.	Idem	2.545	35	2.545	35
Lorenzo Bernardin y Lacosta.	Idem	2.484	78	2.484	78
Francisco Sanchez y Trigo.	Calatayud	2.462	84	2.462	84
Luciano Armijo Ibañez.	Zaragoza	2.453	51	2.453	51
D. José María Gimeno.	Ateca	2.305	80	2.405	13
	Moros	99	33		
	Urrea de Jalon	120	90		
	Magallon	1.664	42		
D. Celedonio Barrieta.	La Muela	116	83	2.292	07
	Bardallur	111	09		
	Plasencia	32	76		
	Alberite	23	10		
D. Joaquin Pujadas Pujadas.	Agon	222	17	2.288	16
Mariano Perales y Gil.	Sabiñan	2.288	16		
Toribio Navarro y Lacosta.	Zaragoza	2.198	43		
Manuel Esponera Claraco.	Idem	2.186	99		
Francisco Salvador.	Idem	2.145	43		
Martin Liria y Larrat.	Caspe	2.071	02		
Manuel Lafiguera y Orna.	Zaragoza	2.066	72		
	Idem	1.966	72		
D. Angel Valero y Algora.	Epila	1.623	18	1.955	98
	Bardallur	291	69		
D. Pedro Antonio Alonso Perez.	Plasencia	41	11	1.936	76
Francisco Perez Gutierrez.	Zaragoza	1.936	76		
D. Ramon Garcés de Marcilla.	Caspe	1.915	41	1.874	88
	Ateca	1.688	82		
D. Manuel Paracuellos.	Daroca	186	06	1.844	»
	Maella	1.399	44		
D. Lorenzo Albert y Almanzor.	Caspe	445	41	1.842	70
Mariano Baselga Perea.	Zaragoza	1.842	70		
D. Ventura Vazquez.	Idem	1.784	12	1.671	25
	Novallas	1.017	87		
	Tarazona	653	38		

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

D. Enrique Almech.	Zaragoza.	2.720	»	2.720	»
Alberto Urries.	Id.	2.020	»	2.020	»
Felipe Guallar.	Id.	1.500	»	1.500	»
Cosme Pradas.	Id.	1.360	»	1.360	»
Narciso Palomar.	Id.	1.360	»	1.360	»
Francisco Cans.	Id.	1.020	»	1.020	»
Mariano Mendivil.	Id.	1.020	»	1.020	»
José Pueyo y Marton.	Id.	1.020	»	1.020	»
Jacinto Marraco.	Id.	965	»	965	»
Gualterio Martican.	Id.	965	»	965	»
Ildefonso Franco.	Id.	965	»	965	»
Pedro Ondarra	Id.	965	»	965	»
José Francisco Arana.	Id.	965	»	965	»
Tomás Uson.	Id.	965	»	965	»
Francisco Rodriguez Ortiz.	Id.	965	»	965	»
Manuel Larripa.	Id.	965	»	965	»
Roman Gonzalez.	Id.	965	»	965	»
Martin Liria.	Id.	965	»	965	»
Vicente Martin.	Id.	965	»	965	»
Cayetano Puig y Mas.	Id.	965	»	965	»

Zaragoza 29 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Felix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.